

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que se recibió vía correo electrónico institucional por parte de la apoderada judicial de los demandantes solicitud mediante la cual deprecia la terminación y el archivo del presente proceso. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
MARÍA FERNANDA ESPITIA PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, febrero once (11) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO Y ORDENA ARCHIVO
DEMANDANTE	MARIAM KASSEM IBRAHIM ABDUL FATTAH y SAID KASSEM IBRAHIM ABDUL FATTAH
DEMANDADO	KASSEM SAID IBRAHIM OSMAN
RADICADO	44-430-31-84-001-2022-00002-00

Vista la nota secretarial que antecede advierte esta judicatura que la vocera judicial de los demandantes manifiesta que el Juzgado de Rionegro incurrió en error al remitirnos el presente proceso habida consideración que, se trata de una doble radicación, por lo que, considera acertada la decisión de esta judicatura de no avocar conocimiento y, en consecuencia deprecia el archivo de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Maicao (La Guajira),

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR la demanda formulada por MARIAM KASSEM IBRAHIM ABDUL FATTAH y SAID KASSEM IBRAHIM ABDUL FATTAH contra KASSEM SAID IBRAHIM, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

